

**Oficio Nro. PG-SGR-08368-2022**

Guayaquil, 11 de agosto de 2022

Señores

**COORDINADORES GENERALES  
DIRECTORES PROVINCIALES  
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL  
SECRETARIO GENERAL  
PREFECTURA DEL GUAYAS**

En vuestros despachos. -

De mis consideraciones:

Para vuestro conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme remitir copia del oficio No. **03430-DPF-KPD-2022**, de fecha 11 de agosto de 2022, recibido a través del correo electrónico de Secretaría General, hoy, a las 15:48, firmado electrónicamente por la Ing. Karini Panchano Sornoza, directora provincial financiera de la prefectura del Guayas, referente a la revisión, socialización y asignación del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, conforme lo detallado en mencionado oficio.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DALIA SUSANA  
GONZALEZ  
ROSADO**




Susana González Rosado, Mgs.

**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Adj.: Lo indicado

c.c.:

Archivo. -

Elaborado por: Abg. Erick Ramírez Godoy ANALISTA SEÑOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	 Firmado electrónicamente por: <b>ERICK ALBERTO RAMIREZ GODOY</b>
Revisado por: Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	 Firmado electrónicamente por: <b>HECTOR AQUILES GONZALEZ PEZO</b>
Revisado por: Abg. Víctor Mieles Cabal SECRETARIO GENERAL	 Firmado electrónicamente por: <b>VICTOR MANUEL MIELES CABAL</b>

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 1 de 10

Sra.

**SUSANA GONZÁLEZ ROSADO**, Mgs.,  
**PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
En su despacho. –

De mi consideración:

De conformidad con el **Memorando No. 0415-DPF-PRE-2022**, de fecha 11 de agosto del 2022, suscrito por la Econ. Ariana Zúñiga, Mgs., Subdirectora de Presupuesto, se indica lo siguiente:

En cumplimiento a lo que determina el **Art. 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - PLAZO PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO**: "En base a la estimación provisional de los ingresos, el ejecutivo con asesoría del jefe de la Dirección Financiera y las dependencias respectivas establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto"; al respecto me permito comunicar lo siguiente:

#### **Antecedentes**

- Mediante **oficio No. 02561-DPF-KPS-2022** de 14 de junio de 2022, suscrito por usted en calidad de Directora Provincial Financiera, solicita a las áreas recaudadoras de ingresos de la Institución, efectuar la estimación de los ingresos provisionales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023.
- Mediante **oficio N° 2186-DPA-DIR-CHFP-2022** de 13 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Christian Fiallos Panchana, Director Provincial Administrativo remite la Estimación de Ingresos Provisionales (año 2023) por venta de bienes muebles e inmuebles, maquinarias y equipos, vehículos herramientas, chatarrización y otros.
- Con **oficio No. GPG-DF-SBR-KZB-0203-2022** de 13 de julio de 2022, suscrito por Karina Zambrano Briones, Subdirectora de Bienes y Rentas, remite a usted la notificación proyectada (Año 2023) por contribución Especial de Mejoras, la estimación (Año 2023) de intereses liquidados y la estimación de Títulos de Crédito emitidos y otros en trámite.
- Mediante **oficio Nro. MEF-SRF-2022-0410-O**, de 15 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, remite informe con respecto al **Oficio Nro. DE-2022-0230-O** de 07 de julio de 2022, referente a la **"Respuesta a (CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTONOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR) APLICACION DE PRESUPUESTO PRORROGADOS EN LOS GOBIERNOS PROVINCIALES"**, donde se indica por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente:

**"(...) 1 ¿En el año de posesión de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el presupuesto codificado desde que fecha se aplica?**

*De acuerdo con lo señalado en el artículo 107 del COPLAFIP y el artículo 82 de su reglamento, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el presupuesto que debería regir al inicio del ejercicio fiscal es el codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

**2. En el año en que se posesiona la o el presidente de la República, ¿los Gobiernos Autónomos Descentralizados, también deben aplicar el presupuesto prorrogado?, de ser el caso, ¿el presupuesto codificado desde que fecha aplicaría?**

*De igual manera, conforme lo señalado en el artículo 107 del COPLAFIP, el año en que se posesiona la o el presidente de la República, hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado, rige el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, a esta aplicación se exceptúa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que se aplicará el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, entendiéndose que los GAD no prorrogan su presupuesto en el caso expuesto.*

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 2 de 10

**3. Considerando que el presupuesto prorrogado se viabiliza a través de una reforma de traspaso de créditos, ¿se puede asignar recursos para la creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos?**

**Establecer un presupuesto prorrogado tiene como finalidad no realizar cambios o traspasos para financiar nuevas actividades/proyectos hasta que se posesionen las nuevas autoridades. El segundo inciso del artículo 213 del COOTAD señala: "En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley".**

**4. ¿En la aplicación de presupuestos prorrogados para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, debe realizarse el proceso de planificación considerando la participación ciudadana?**

*De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del COOTAD donde determina: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. **En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.***

**La ley no habla de temporalidad ni casos específicos por lo tanto se recomienda hacerlo conforme lo señala en la normativa vigente.**

- Con **oficio No. PG-DPPI-JHB-1670-2022-OF** de 20 de julio de 2022, de la Lcda. MSc. Julieta Herrería Barba, Directora Provincial de Planificación Institucional, realiza recordatorio a la Dirección Provincial Financiera, sobre la **"Estimación provisional de ingresos para el ejercicio financiero 2023"**.
- Mediante **oficio No. 0628-PG-EFA-UNICON-2022** de 28 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Eduardo Falquez Alcívar, Mgs., Director Provincial de Concesiones, adjunta el **memorando No. 041-DVD-UNICON-2022**, de fecha 13 de julio de 2022, del Sr. Dustin Véliz Dorado, Asistente Administrativo de Apoyo Técnico, en el cual detalla los ingresos estimados para el año 2023, con relación a las aportaciones del 4% que realiza la concesionaria CONCEGUA S.A., de las recaudaciones de las estaciones de peaje y 2% que realiza la concesionaria CONORTE S.A., por la estación Daule.
- Con **oficio No. 0362-DPF-TG-PCV-2022** de 28 de julio de 2022, de la C.P.A. Paola Cortez Villavicencio, Msc., Tesorera General, remite las estimaciones de recaudación de Impuestos Provisionales (año 2023): Alcabalas y otros, la proyección de los Ingresos Provisionales (año 2023) por recaudación de cartera vencida, pagos de coactivas, recaudación por concepto de timbres, tasas administrativas, etc., la estimación de recaudación provisional (año 2023) de convenios de pagos por títulos de crédito emitidos por la Subdirección de Bienes y Rentas, y otros.
- Mediante **memorando No. 293-2022-DPGA-GPG** de 27 de julio de 2022, suscrito por el Blgo. Luis Arriaga Ochoa, Director Provincial de Gestión Ambiental, remite la Proyección de Recaudaciones de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental para el ejercicio Fiscal 2023.
- Con **oficio No. 03250-DPF-KPS-2022** de 29 de julio de 2022, suscrito por usted en calidad de Directora Provincial Financiera, remite a la Máxima Autoridad Institucional el Informe de estimación de los ingresos provisionales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 3 de 10

- Mediante **oficio No. PG-SGR-07801-2022** de 01 de agosto de 2022, suscrito por Susana González Rosado, Mgs., Prefecta Provincial del Guayas, remite el **oficio No. 03250-DPF-KPS-2022** de 29 de julio de 2022 de la Dirección Provincial Financiera, con el Informe de estimación de los ingresos provisionales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023.
- Mediante **oficio No. 0321-PG-EFA-CGGE-2022** de 09 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Eduardo Falquez Alcívar, Mgs., Coordinador General de Gestión Estratégica en delegación de funciones, remite estimación de ingresos con base con base en lo señalado en el correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2022, por el Econ. Carlos Vaca Ojeda, Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional.

### **Base Legal**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**"Art. 271.** - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto los de endeudamiento público.

*Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados."*

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - (COOTAD)**

**"Art. 41 Funciones.** – Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;*
- Elaborar y ejecutar en plan provincial de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario, y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Promover los sistemas productivos y agropecuarios provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;*
- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;*
- Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia*
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales;*
- Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,*
- Las demás establecidas en la ley".*

**"Art. 42. - Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.** - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector pública y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y Formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus*

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 4 de 10

- competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal, y parroquial, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y e respecto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
  - c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y microcuencas;
  - d) La gestión ambiental provincial;
  - e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo a la Constitución y la ley;
  - f) Fomentar las actividades productivas provinciales especialmente las agropecuarias; y,
  - g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

**"Art. 192 Monto total a transferir.** – Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanente del presupuesto General del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales".

**"Art. 201 Garantía constitucional.** - El monto de las transferencias del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008".

**"Art. 213.- Deuda flotante.** - Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyos compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago.

En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley".

**"Art. 236.- Base.** - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria".

**"Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.** - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto".

**"Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de egresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del siguiente año.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados."

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS - COPLAFIP**

**"Art. 107.- Presupuestos prorrogados.** - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma".

#### **LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 5 de 10

**"Art. 118.- Modificación del Presupuesto.** - El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% en relación a las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional con excepción de los ingresos de la Seguridad Social. **Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos.** Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario de la Asamblea Nacional, en el plazo de 90 días de terminado cada semestre".

#### **REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS – COPLAFIP**

**"Artículo 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, **regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior,** particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

**En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.**

El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.

**Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado.** Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.

**Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral.**

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso".

**"Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.-** (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, R.O. 346-S, 09-XII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, **regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.**

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, **la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso".**

#### **Análisis Justificativo**

El **Art. 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - PLAZO PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO** indica que, en base a la estimación provisional de los ingresos, el ejecutivo con asesoría del jefe de la Dirección Financiera y las dependencias respectivas establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 6 de 10

agosto los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

El Acuerdo Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas No. 0033 de 31 de mayo de 2022, que rige desde el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022, establece una asignación anual de **USD\$158.811.158,95**, la misma que se encuentra estructurada por el **Componente A** de: **USD\$102.352.211,40**, el **Componente B** de **USD\$50.645.487,25** y la liquidación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de **USD\$5.813.460,30**; es de mencionar que los valores de las asignaciones del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son calculados y liquidados con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes de cada cuatrimestre en aplicación a la **Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas**.

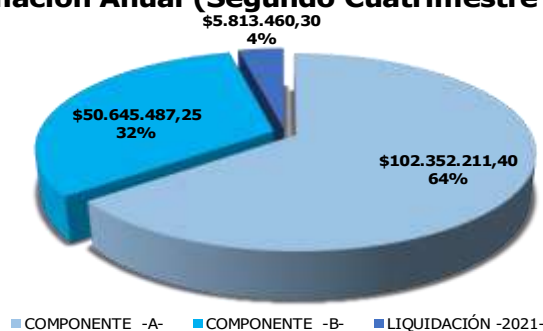
A continuación, se muestra un resumen de las **Transferencias estimadas del Gobierno Central, Acuerdo No. 0033 del Ministerio de Economía y Finanzas** para el Ejercicio Fiscal 2022, de esta Entidad:

**Cuadro No. 1 - Transferencias del Gobierno Central (Guayas) – MEF  
-Estimación Anual 2022, Segundo Cuatrimestre-**

CONCEPTO	COMPONENTE -A-	COMPONENTE -B-	LIQUIDACIÓN -2021-	INGRESOS -2022-
Transferencias del Gobierno Central - Guayas	\$102.352.211,40	\$50.645.487,25	\$5.813.460,30	<b>\$158.811.158,95</b>

**Fuente:** Acuerdo Ministerial No. 0033, 31 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Transferencias del Gobierno Central - Guayas  
- Estimación Anual (Segundo Cuatrimestre MEF)-**



Nos encontramos frente a un proceso de elecciones seccionales en el país para el año 2023, en el que se llevará a cabo la votación para escoger a las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el período 2023 – 2027, y que conforme a consulta realizada por el **CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR – CONGOPE** al **Ministerio de Economía y Finanzas**, en concordancia con el **Artículo 107 del COPLAFIP** y el **Artículo 82 y 83 de su Reglamento**, se indica que en los años que exista posesión de autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **el presupuesto que debería regir al inicio del ejercicio fiscal es el codificado al 31 de diciembre del año anterior.**

Es importante citar, que el monto de las transferencias conforme al **Art. 198.- Destino de las transferencias.** - del **COOTAD**, señala: "(...) **las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes (...)**", y que el **Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención**

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 7 de 10

**prioritaria.- del COOTAD, menciona: "No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributario para el financiamiento de la planificación para la atención a grupos de atención prioritaria".**

Por lo tanto, me permito indicar que con **oficio No. 03250-DPF-KPS-2022** de 29 de julio de 2022, la Dirección Provincial Financiera, remite a la Máxima Autoridad Institucional el **Informe de estimación de los ingresos provisionales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023**, hasta el cálculo definitivo de los ingresos.

### **ESTIMACIÓN INGRESOS DEFINITIVOS 2023**

A continuación, se procede a detallar por partida presupuestaria la estimación de los **INGRESOS DEFINITIVOS PARA EL AÑO 2023**; los que están sujetos a las variaciones y ajustes, que se realicen en el Presupuesto de la Entidad previo al cierre del presente ejercicio fiscal, con la finalidad de determinar el **Presupuesto Codificado final del año 2022, mismo que regirá como Presupuesto Institucional Inicial del Año 2023 (Art. 107 COPLAFIP, Art. 82 y 83 Reglamento COPLAFIP)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro No. 2- Cálculo de Proyección de Ingresos Definitivos para el Presupuesto del Año 2023**

<b>CÁLCULO DE PROYECCIÓN DE INGRESOS DEFINITIVOS PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 - ART. 237 COOTAD</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS 2023</b>
		<b>DEFINITIVOS - ESTIMADOS</b>
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>198.260.286,96</b>
<b>1000000000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>93.723.946,79</b>
1102060000	De Alcabalas	30.000,00
1301030000	Ocupación de Lugares Públicos	0,00
1301120000	Permisos, Licencias y Patentes (Pago de permisos Ambientales)	350.000,00
1301990000	Otras Tasas (Pagos de tasas y timbres)	15.000,00
1301150100	Por Fiscalización Varias	0,00
1303140000	Concesiones viales (Pago del 2% y 4% que pagan las concesionarias)	1.550.000,00
1304060000	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase (Contribución especial por mejoras)	1.000,00
1701010000	Intereses por Depósitos a plazo	0,00
1701020100	Intereses y comisiones en Títulos -Valores (Intereses multas ambientales, etc.)	550.000,00
1701020200	Intereses por Depósitos a la Vista y a plazo (Interés y Comisiones en títulos y multas ambientales, etc.)	136.000,00
1703990000	Otros Intereses por Mora (Responsabilidades civil por glosas, Intereses por contribuciones especiales etc.)	300.000,00
1704030000	Infracción a Ordenanzas Provinciales (Gestión Ambiental)	360.000,00
1704030200	Infracción a Ordenanzas Provinciales (Departamento de Tesorería)	0,00
1704040000	Incumplimiento de Contratos	43.910.976,05
1806020000	Del Gobierno Central del PGE se destina Gastos Corrientes	45.607.666,14
1806420000	Del Presupuesto General del Estado por competencia de Riego a GADs Provinciales para Gastos Corrientes	758.304,60
1901010000	Ejecución de Garantías	25.000,00
1902010000	Indemnizaciones por Siniestros	10.000,00
1902990000	Otras Indemnizaciones (Expropiaciones)	10.000,00
1904050000	Otros Ingresos provenientes de chatarrización	10.000,00
1904990000	Otros no Especificados Varios (Atrasos, inasistencias, chatarrización, citaciones, etc.)	100.000,00
<b>2000000000</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>104.536.340,17</b>
2806020000	Del Gobierno Central del PGE se destina a Gastos de Inversión	98.507.591,57
2806420100	Del Presupuesto General del Estado por competencia de Riego a GADs Provinciales	6.028.748,60



Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 8 de 10

### **ESTIMACIÓN GASTOS FIJOS 2023**

Luego del análisis realizado a la ejecución presupuestaria con corte al 30 de julio de 2022, se ha determinado que los Gastos Fijos de la entidad, ascenderían al valor de **USD\$156.260.286,96**, por lo que a continuación se presenta un **Resumen de los Gastos Fijos, para el año 2023:**

**Cuadro No. 3- Proyección de Gastos Fijos Institucionales Año 2023**

PROYECCIÓN DE GASTOS FIJOS PARA EL AÑO 2023	
A. EGRESOS EN PERSONAL	35.966.525,06
B. SERVICIO DE LA DEUDA (CAPITAL E INTERESES)	34.432.806,29
C. APORTES 5X1MIL CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y CONGOPE	1.809.059,28
D. COMPROMISOS PLURIANUALES 2023	51.934.055,87
E. DRAGADO DEL RÍO GUAYAS	20.117.840,46
F. GASTOS VARIOS	5.000.000,00
G. CONCESIONARIAS PLURIANUALES	7.000.000,00
<b>TOTAL USD\$ GASTOS FIJOS (A+B+C+D+E+F+G)</b>	<b>156.260.286,96</b>
<b>INGRESOS PROYECTADOS USD\$</b>	<b>198.260.286,96</b>

De acuerdo al cuadro anterior, se puede apreciar que existe una disponibilidad neta de **USD\$42.000.000,00**; los cuales deberán ser distribuidos a las diferentes dependencias para la formulación del Plan Operativo Anual (POA 2023):

**Cuadro No. 4 – Disponible para Techos de Gastos para el Año 2023**

DISPONIBLE PARA TECHOS DE GASTOS PARA EL AÑO 2023 (POA)				
TOTAL TECHOS	42.000.000,00			
	TECHOS 2023			
	GASTO CORRIENTE (POA) USD\$ (A)	GASTO INVERSIÓN (POA) USD\$ (B)	PRIORIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA USD\$ (ASIGNACIÓN DEL 20% DEL TECHO) (C)	TOTAL TECHO 2023 USD\$ (A) + (B) + (C)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS	\$0,00	\$13.000.000,00	\$3.250.000,00	\$16.250.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN	\$0,00	\$3.600.000,00	\$900.000,00	\$4.500.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RIEGO DRENAJE Y DRAGAS (NUEVOS MAE)	\$0,00	\$4.000.000,00	\$1.000.000,00	\$5.000.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONCESIONES	\$0,00	\$1.600.000,00	\$400.000,00	\$2.000.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	\$0,00	\$1.600.000,00	\$400.000,00	\$2.000.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TURISMO	\$0,00	\$1.440.000,00	\$360.000,00	\$1.800.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	\$0,00	\$200.000,00	\$50.000,00	\$250.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EQUIDAD, EDUCACION, CULTURA Y OPORTUNIDADES	\$0,00	\$1.600.000,00	\$400.000,00	\$2.000.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$50.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	\$785.000,00	\$0,00	\$0,00	\$785.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	\$150.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICS	\$1.000.000,00	\$250.000,00	\$0,00	\$1.250.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL FINANCIERA	\$500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$500.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$1.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.500.000,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA - (INCLUYE GASTOS DE O&M)	\$2.500.000,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$3.900.000,00
PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL	\$15.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.000,00
SECRETARÍA GENERAL	\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$50.000,00
<b>TOTAL TECHOS EJERCICIO FISCAL 2023</b>	<b>\$6.550.000,00</b>	<b>\$28.690.000,00</b>	<b>\$6.760.000,00</b>	<b>\$42.000.000,00</b>

Es preciso indicar que, del monto total del techo proyectado para el ejercicio fiscal 2023, se ha considerado una estimación del **20%** del mismo, asignado a cada dependencia (Agregadores de Valor), con la finalidad de que destinen estos rubros para la priorización del gasto con la participación de la ciudadana, conforme lo señala en **COOTAD** en su **Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.**

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página 9 de 10

Así mismos las Direcciones que se les asignen los cupos de gastos, deberán preparar su Programación Plurianual, considerando el límite presupuestario asignado, para formular el Presupuesto de la Entidad, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, en la **Sección I PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, artículo 97.- Contenido y Finalidad.- "...Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros..."**.

De acuerdo al **Artículo 249 del COOTAD**, que señala: **"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributario para el financiamiento de la planificación para la atención a grupos de atención prioritaria"**, la Dirección Provincial de Planificación Institucional en conjunto con las unidades requirentes (agregadores de valor), en aplicación del artículo antes citado, deberán identificar los programas y proyectos, orientados para los grupos de atención prioritaria, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Además, es necesario acotar lo indicado en el **Art.- 243.- PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE FINANCIAMIENTO.** – *"El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de los ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades adicionales anuales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es superior a los ingresos calculados, el Prefecto Provincial del Guayas deberá presentar al Concejo del Gobierno Provincial u proyecto que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeto a la aprobación por parte del legislativo provincial del financiamiento complementario propuesto por el Prefecto Provincial del Guayas. En caso de que sea necesario incluir un proyecto complementario, este será para obra, bien o servicio de conformidad con las necesidades de los habitantes de la Provincia del Guayas"*.

### **Conclusión**

Por los antecedentes expuestos, la Subdirección de Presupuesto en el ámbito de sus competencias, con base a la información obtenida y analizada de acuerdo a lo dispuesto en el **CÓDIGO ORGÁNICO DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD**, informa a usted el cálculo de la proyección de los ingresos definitivos para el año 2023, mismos que asciende a **USD\$198.260.286,96, hasta los ajustes que se realicen en el Presupuesto de la Entidad, previo al cierre del presente ejercicio, con la finalidad de determinar el Presupuesto Codificado final del año 2022, mismo que regirá como Presupuesto Institucional Inicial del Año 2023**, además se sugiere interponga sus buenos oficios hacia la Máxima Autoridad de la Entidad, poniendo en conocimiento el presente informe para su revisión, socialización y asignación de ser pertinente de los Cupos de Gastos a las Direcciones competentes, hasta por un total de **USD\$42.000.000,00**; conforme al Plan de Gobierno Provincial y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT vigente.

Es menester que, a las Direcciones que se les otorguen cupo de gastos, coordinen con la Dirección Provincial de Planificación Institucional y Dirección Provincial de Compras Públicas, la información correspondiente para la formulación del Plan Operativo Anual (POA 2023) y Plan Anual de Contratación (PAC 2023); y también la respectiva programación plurianual, según lo determina el **COOTAD** en su **Art.- 239: "Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formulario que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero"**, por lo que, se adjunta el **Formulario para presentación del presupuesto de proyectos (vinculación POA – Presupuesto – Anteproyecto)**, con el fin de que las Direcciones remitan la información respectiva en el plazo estimado en el **Instructivo para la ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL.**

Finalmente, se recomienda que se coordinen las acciones necesarias con el fin de mejorar los niveles de ejecución presupuestaria, para que se alcancen las metas de acuerdo a la planificación Institucional 2022, fortaleciendo la inversión pública, la misma que está orientada a reducir las diferentes brechas económicas, sociales, culturales, de transporte, viales y comunicacionales, de la población más necesitada, optimizando las condiciones de vida de los guayasenses, adicionalmente se solicita que las diferentes dependencias de la Institución, realicen las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias para canalizar la ejecución de los procesos programados en el Plan Operativo Anual (POA 2022: Proyectos nuevos y

Guayaquil, 11 de agosto del 2022  
Oficio No. 03430-DPF-KPS-2022

Página **10** de **10**

Arrastres), considerando que, si estos no fueren ejecutados presupuestariamente hasta el cierre del ejercicio fiscal 2022, disminuirán el presupuesto asignado (cupos de gastos) para el Ejercicio Fiscal 2023.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**KARINI MARIBEL  
PANCHANO  
SORNOZA**

**ING. KARINI PANCHANO SORNOZA**  
**DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA**

Adj.: Copia del Memorando No. 0415-DPF-PRE-2022

Lo Indicado

Copia: Subdirectora de Presupuesto

Archivo

KP/JV/AO